

Señores

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Email cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA LUIS CARLOS LOZANO GALEANO
contra **JHON FREDY GUZMAN** y **DIANA CRISTINA SEPULVEDA POLANCO**. Rad.
41001418900420210040400

CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS, apoderado del demandante **LUIS CARLOS LOZANO GALEANO**, interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 13 de octubre de 2022, que aprobó la reforma de la demanda.

En dicha providencia, numeral 3° se ordenó notificar el mandamiento de pago, a la parte demandada, conforme a lo regulado en el Código General de Proceso y la Ley 2213 de 2022.

El numeral 4° del artículo 93 del C. G. del P., señala que..."en caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificara por estado..."

El demandado JHON FREDY GUZMAN, fue notificado el 29 de marzo de 2002, conforme lo señala la misma constancia secretarial del 29 de abril de 2022, que dice:

"....

29 Abr 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	TENIENDO EN CUENTA QUE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DIRIGIDA AL DEMANDADO JOHN FREDY GUZMAN, REMITIDA POR LA PARTE ACTORA A TRAVÉS DE CORREO CERTIFICADO FUE ENTREGADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022, POR LO TANTO, ÉSTE QUEDO NOTIFICADO DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2022; DE MANERA QUE EL MARTES CINCO (05) DE ABRIL DE 2022 VENCÍO EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA QUE ACREDITARA EL PAGO DE LO EJECUTADO Y NO LO HIZO Y EL MARTES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2022 VENCÍO EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS PARA QUE EXCEPCIONARA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL NO SE RECIBIÓ ESCRITO ALGUNO. INHÁBILES: 26 Y 27 DE MARZO; 02 Y 03 DE ABRIL; DEL 09 AL 17 DE ABRIL DE 2022 POR VACANCIA JUDICIAL. CONTINUA PENDIENTE NOTIFICACIÓN DEL OTRO DEMANDADO.	30 Abr 2022
-------------	------------------------	--	-------------

Por lo tanto, al estar notificado el demandado Jhon Freddy Guzmán, la providencia recurrida debe notificarse por estado, tal como lo ordena la ley, y en consecuencia solicito

CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS
Abogado

reponer el auto del 13 de octubre de 2022 y de manera inmediata dictar la orden de seguir la ejecución, según lo regula el artículo 440 del C. G. del P.

De la señora Juez,



CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS
C.C. No. 71.587.554 de Medellín -Antioquia
T.P. 142.039 del C. S. de la J.